



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de impulso por la parte actora. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2021 00069 00			
DEMANDANTE	Laura María Dieppa Castillo	C.C. No.	32.665.744
DEMANDADA	Colpensiones	NIT. No.	900.336.004-7
ASUNTO	Reliquidación Pensional		

Consideraciones Previas

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que si bien obra en el expediente constancia de envío de notificación a la demandada vía correo electrónico adjuntando el traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma, lo cierto es que no hay acuso recibo de la demandada, por tanto, de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020, no se puede tener como surtido el trámite de notificación en dicha fecha, no obstante, teniendo en cuenta que obra en el expediente escrito de contestación allegado por Colpensiones, se le tendrá por notificada por conducta concluyente a partir de la notificación en estado del presente auto y se procederá a la calificación de la contestación.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó escrito contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **CLAUDIA LILIANA VELA**, como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y al doctor **IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS**, como apoderado sustituto, de conformidad con las facultades a ellos conferidas en los poderes allegados.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda, dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: SEÑALAR COMO FECHA para adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del CPT y la SS, el **VIERNES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente **ENLACE:**

Se deja constancia que, una vez surtida esta audiencia, el despacho se constituirá en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: El expediente digital fue compartido a las direcciones de notificación registradas en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de SUSTITUIR EL PODER, ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS COMPARTIR EL EXPEDIENTE Y EL ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA.



Magnolia Yanneth Galvis Lagos

Para: luisfuentes976@hotmail.com; j33laboral.cn@gmail.com



Mié 4/05/2022 8:20 PM

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2021 00069 00			
DEMANDANTE	Laura María Dieppa Castillo	C.C. No.	32.665.744
DEMANDADA	Colpensiones	NIT. No.	900.336.004-7
ASUNTO	Reliquidación Pensional		

Buenos días.

Envío adjunto link de acceso al expediente digital en el cual podrán encontrar, en su momento, el auto que señala fecha para audiencia y contiene el enlace de ingreso a la misma.

[2021 00069 EXP DIGITAL](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 9 DE MAYO DE 2022.

Por ESTADO No. **066** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7620d055f40f701e663df7703e2fe30ca5efddefd8b532526260ed154973add**

Documento generado en 09/05/2022 10:33:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**